

Por el cual se establecen unas disposiciones Transitorias en los Artículos 21 y 25 del Acuerdo 065 de 2017, así como también se modifica el Artículo Transitorio del mismo Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que las condiciones de vinculación de los Profesores Ocasionales y Profesores Catedráticos Externos, está regulada en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 021 de 1993, los Acuerdos 060 de 2002 y 066 de 2005.

Que el Artículo 74 de la Ley 30 de 1992 consagra el estatus de los Profesores Ocasionales, para las universidades del Estado, y en sentencia C-006 de 1996, la Corte Constitucional precisó el alcance jurídico de esta categoría de profesores y los deberes y derechos de los así vinculados.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reconoce a los Profesores Ocasionales en el Artículo 20 del Acuerdo 021 de 1993, en el cual se faculta al Rector para que los pueda vincular en circunstancias expresamente definidas.

Que el Acuerdo 060 de 2002 incorpora a su régimen de vinculación de profesores, la categoría de Profesores Ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo, previo un proceso de selección de las mismas exigencias de los concursos de méritos para vinculación de profesores de régimen especial.

Que el Acuerdo 066 de 2005 establece en su Artículo 24 las funciones del Consejo Académico y en su literal b), diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente.

Que el Acuerdo 065 de 2017 establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores Ocasionales y Catedráticos Externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y deroga el Acuerdo 051 de 2016.

Que el Acuerdo 065 de 2018 modificó el Parágrafo 5 del Artículo 13, el Parágrafo Único del Artículo 15, se adiciona el Parágrafo del Artículo 26 y un Artículo del Acuerdo 065 de 2017

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual define y adopta las políticas académicas de la Institución y expide y modifica los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

Que dada la situación nacional de movilización universitaria, en búsqueda de obtener recursos para contrarrestar la situación financiera y la carencia de recursos para su funcionamiento, se creó la mesa de diálogo entre el Gobierno Nacional y la comunidad universitaria para el fortalecimiento de la educación superior pública, que concluyó el 14 de diciembre de 2018, y que mediante Acta de Acuerdo de la misma fecha, entre otros aspectos, se acordó la asignación de nuevos recursos a la base presupuestal de funcionamiento de las IES públicas, de los cuales, *"...el Ministerio de Educación promoverá que las mencionadas IES tomen decisiones de política dirigidas al fortalecimiento institucional, tales como la formalización de profesores ocasionales y catedráticos en sus plantas docentes, entre otras."*

Que tanto el Gobierno Nacional, como los organismos de dirección universitaria, incluido el Consejo Superior reconocieron públicamente la importancia de las movilizaciones estudiantiles y profesoras que se realizaron con el propósito de lograr más recursos con destino a la financiación de las universidades públicas colombianas, a su vez el Consejo Académico manifestó su decisión de respetar y garantizar *"la participación de estudiantes y docentes en las marchas programadas, en concordancia con la movilización nacional"* (Comunicado No. 09 del 6 de noviembre de 2018), así como también la concertación de soluciones frente al pliego local de exigencias presentado por los estudiantes.

Que en virtud de las movilizaciones, el Consejo Académico recomendó, en dos ocasiones suspender actividades (20 de septiembre y 25 de octubre de 2018) y levantar la suspensión de las actividades académicas (27 de septiembre y 6 de noviembre de 2018), reconociendo *"la situación de anormalidad académica por la que ha pasado la institución durante el segundo semestre académico de 2018."*

Que el 29 de noviembre de 2018 recomendó *"... al señor Rector suspender de forma indefinida a partir de la fecha, en todos los programas de pregrado Presencial y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta tanto se garanticen todas las condiciones para su normal desarrollo."*

Que con base en este contexto se hace necesario garantizar la culminación del segundo semestre académico de 2018, reiniciando actividades académicas a partir del 14 de enero de 2019 y, realizar los esfuerzos conjunto necesarios entre la administración y los estamentos para realizar los dos semestres académicos correspondientes al 2019. Para cumplir con dicho propósito y ejecutar el calendario académico de 2019, que incluirá: el fin del segundo semestre de 2018 y los dos semestres de 2019, es necesario vincular oportunamente a los profesores ocasionales y catedráticos que laboraron con la Institución durante el segundo semestre académico de 2018.

Que para alcanzar tal propósito y en cumplimiento de las sentencias de las altas Cortes en materia de la vinculación de los Profesores Ocasionales y Catedráticos, se hace necesario establecer unos Artículos Transitorios a los Artículos 21 y 25 del Acuerdo 065 de 2017, con el fin de prorrogar la permanencia en el BIE (Banco de Información de Elegibles) de aquellos docentes que, durante el segundo semestre académico del año 2018, finalizaron su periodo de permanencia y, de la misma manera, prorrogar el periodo de validez de quienes fueron vinculados al tenor del Acuerdo 051 de 2016, Resolución 5360 del 22 de noviembre de 2016 y sus aclaratorias. De igual forma, es necesario prorrogar la permanencia de los Docentes Ocasionales y Catedráticos vinculados por contratación directa durante el segundo semestre académico de 2018, a fin de poder culminar el segundo semestre de 2018.

Que el Consejo Académico, en sesión 01 del ocho (08) de enero de dos mil diecinueve (2019), acordó recomendar al Honorable Consejo Superior las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo.

Que, mediante comunicación del cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante comunicación del ocho (08) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante certificación del Departamento de Presupuesto del ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019), dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que dado que la próxima sesión está prevista para finales de enero de 2019, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, Artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado el día 10 de enero de 2019, por mayoría de votos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Establecer un párrafo transitorio al artículo 21 del Acuerdo 065 de 2017, el cual quedara así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. La vinculación de los Profesores Ocasionales, con dedicación de tiempo completo, o de medio tiempo, debe responder estrictamente a las necesidades existentes a desarrollar los programas académicos aprobados por cada Consejo de Facultad, o del Instituto Internacional de Idiomas Sede Central, y se realizará, por un periodo de once (11) meses a los docentes que se requieren para completar el segundo semestre de 2018 y realizar los dos semestres de 2019. Los docentes que se requieran por un semestre académico se vincularán hasta el cierre académico del mismo.”

ARTÍCULO 2.- Establecer un párrafo transitorio al Artículo 25 del Acuerdo 065 de 2017, el cual quedara así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Prorrogar la permanencia en el BIE y el periodo de validez al tenor del Acuerdo 051 de 2016, Resolución 5360 de 2016; así como también prorrogar la vinculación de los profesores catedráticos que laboraron con la Institución durante el segundo semestre académico de 2018, todo lo anterior hasta la terminación del segundo semestre académico de 2019.”

ARTÍCULO 3.- Modificar el Artículo Transitorio, contenido en el Artículo 4° del Acuerdo 065 de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TRANSITORIO. Para el II Semestre académico de 2018, y los dos semestres académicos de 2019, por una única vez, se exceptúan de la aplicación de lo establecido en el Párrafo 1 del Artículo 23 del Acuerdo 065 de 2017, los casos particulares que a juicio de la Vicerrectoría Académica, previa justificación del respectivo Consejo de Facultad, requieran la vinculación directa de los servicios de un Docente Ocasional o Catedrático.”

ARTÍCULO 4.- El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diez (10) días del mes de enero de 2019 y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9° del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 01 de 2019.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


BETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria